

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2020

Señor (a):
SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA
C.C. 52.851.681
310 329 6718
Correo: ducuarahorse@hotmail.com

REF: Obligación(es) **207400067496 - 3000003037625 - 5000002788436** originada(s) en **COLPATRIA** cedidas a **COVINOC**

Apreciado (a) señor (a):

COVINOC por medio de la presente, hacemos referencia a su propuesta para cancelar la (s) obligación(es) citada (s), las cuales fueron cedidas por la entidad **COLPATRIA** a **COVINOC**, con el propósito de informarle que después de evaluar su solicitud, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago:

1. Negociación por valor de \$ 12.004.907, de los cuales ha cancelado valor de \$ 6.573.500, más títulos judiciales al corte del 30/09/2020. Se concede el siguiente plan de pago por la suma de **DOCE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.004.907)**, de la siguiente forma:

No. CUOTAS	FECHA CUOTA	VALOR CUOTA
1	28/08/2020	\$ 4.210.000
2	ABONOS	\$ 6.573.500
TOTAL		\$10.783.500

"Más el 100% del monto de títulos judiciales que reposen a órdenes del juzgado a favor del originador o sus cesionarios pendientes de retirar constituidos hasta el día 30/09/2020"

En caso de existir títulos judiciales a la fecha de la presente aprobación, los mismos son de propiedad de **COVINOC S.A.** por lo cual, será el encargado de adelantar los trámites tendientes a retirar, reclamar y/o recibir los títulos a su nombre.

Los pagos se deben efectuar mediante abono directo en los siguientes Bancos con recibo de pago.



Usted podrá descargar el recibo de pago con código de barras desde la página www.covinoc.com ingresando en la pestaña pagos en línea o solicitándolo al asesor de cobranzas.

También podrá generar sus pagos a través del botón de pagos PSE ingresando desde el link www.micovinoc.com, o por medio de Baloto bajo el número de convenio 1665.



Los pagos se deben efectuar mediante abono directo en el Banco **BANCOLOMBIA** únicamente a la **Cuenta Corriente** de la siguiente forma:

- a. Titular de la cuenta: **COVINOC S.A** con Nit **860.028.462-1**.
 - b. Número de la cuenta: No. **031-97516371**, código de convenio **75580**.
 - c. Código de Referencia: **52.851.681**
2. El pago de los honorarios al abogado realizarlos a favor de: Dr. (a) Dr. **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN**, a quien podrá contactar en el teléfono 7458516 EXT 205 - o en la dirección Transversal 27 No. 53B-90 en Bogotá, correo gajudico@bsa.com.co los cuales deben ser cancelados en las mismas fechas del acuerdo o de la primera cuota del mismo.

La cancelación de los honorarios del abogado externo, hacen parte integral de este acuerdo, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en esta comunicación. En el evento de no efectuarse el pago en los términos, plazos o valores citados, se descontará de los pagos efectuados los respectivos honorarios y esta aprobación quedará sin efectos, por incumplimiento de su parte.

Con la cancelación de la primer (1) cuota y la validación del cumplimiento del acuerdo, se suscribirá memorial de suspensión del proceso coadyuvado entre las partes hasta el mes de octubre a un término de 6 meses.

Esta aprobación se realiza señalando que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por **COVINOC** en su calidad de acreedor y en caso de incumplimiento de su parte sobre alguno de los ítems citados (cuota, fechas de pago, valor, gastos u honorarios judiciales), se entenderá que el mismo queda sin validez y sin ningún efecto; por lo tanto, es aceptado por su parte que cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación, imputándose el mismo acorde a los términos de Ley y la obligación continuará vigente conforme a los términos iniciales del crédito, quedando esta aprobación sin efectos, por incumplimiento de su parte.

La facilidad de pago aquí aprobada no implica novación, ni reestructuración del crédito inicialmente otorgado, ni el desistimiento, ni la suspensión de las acciones judiciales en caso que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas. Así mismo en caso de incumplimiento, la obligación continuará vencida y reportada ante los Operadores de Información financiera.

La presente aprobación en ningún caso tiene los efectos de suspender cualquier acción judicial iniciada para la recuperación de las sumas adeudadas, pues para este propósito solo tendrá validez la solicitud presentada por el demandante mediante su apoderado judicial, la cual solo será procedente si se cumplen todos los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

Adicionalmente, con la aceptación de su parte a esta aprobación, el (la) señor (a) **SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA** y/o sus cesionarios, aceptan expresamente que renuncian al cobro de cualquier suma de dinero en contra de **COVINOC**, así como al inicio de cualquier acción en contra de esta o la originadora del crédito, y/o a dar por terminado los que actualmente se encuentren en curso en contra de **COVINOC**.

Así mismo, manifiesto que confiero de manera expresa y voluntaria autorización a **COVINOC S.A.** para:

- a. Consultar y reportar a los Operadores de Información Financiera y Crediticia el comportamiento de pago de todas mis obligaciones, con la finalidad de calcular el riesgo crediticio y financiero, para la realización de operaciones de crédito y la evaluación de la viabilidad de celebrar o modificar contratos y operaciones comerciales en los que yo sea parte.
- b. Adelantar todas las gestiones requeridas para realizar la cobranza de mis obligaciones y la recuperación de cartera tanto judicial como extrajudicialmente, incluida la realización de la notificación previa al reporte negativo que se debe hacer ante los Operadores de Información Financiera, para lo cual podrán ser utilizados mis datos de contacto: teléfono fijo, celular- SMS, e-mail y dirección física, los cuales autorizo para que sean actualizados periódicamente, bien sea directamente o mediante la contratación de terceros que provean este servicio y compartir la información que he suministrado, con terceros, con quienes las empresas autorizadas, desarrollen alianzas comerciales para que adelanten las gestiones señaladas en este literal.
- c. Llevar a cabo todos los procesos administrativos propios de los productos y servicios que sean de mi interés o que hayan sido contratados por mí, tales como usar, intercambiar, recolectar, almacenar, utilizar, tratar, transmitir y/o transferir datos personales de los cuales soy titular, donde se encuentran comprendidos datos sensibles y no sensibles; los cuales pueden ser conocidos en virtud de la presente aprobación celebrada entre las partes

Esta autorización estará vigente, según lo señalado por la Ley 1266 de 2008, por el tiempo que dure la relación contractual ó existan saldos insolutos a mi cargo.

De igual manera, manifiesto que confiero de manera expresa y voluntaria autorización a "las empresas autorizadas" para:

- a. Informarme acerca de las ofertas comerciales sobre sus productos y servicios, para lo cual podrán utilizar mis datos de contacto: teléfono fijo, celular-SMS, e-mail, y dirección física.
- b. Consultar información que se encuentren recopilada en Centrales de Información y otros Operadores de Información legitimados para ello y en bases de datos públicas, para actualizar periódicamente mis datos de contacto y ubicación bien sea directamente o mediante la contratación de terceros.
- c. Realizar estudios de mercado y evaluar la calidad de los servicios ofrecidos.
- d. Realizar a partir de la información que he suministrado, el perfilamiento que permita atender de mejor manera mis necesidades.
- e. Realizar mi georeferenciación de tal manera que garantice que puedo ser contactado efectiva y oportunamente por parte de las empresas autorizadas, para los fines propios de la relación contractual y comercial que he establecido.
- f. Compartir la información que he suministrado, con terceros, con quienes las empresas autorizadas, desarrollen alianzas comerciales para contactarme y adelantar gestiones de cobranza de mis obligaciones. Estas alianzas serán informadas directamente o a través de la página web de las empresas autorizadas.

De otra parte, atendiendo al hecho de que en algunos eventos se recaudará información sensible, hago constar que he sido informado sobre la plena facultad que me asiste para suministrar o no información de este tipo, salvo que exista un deber legal o contractual, así como de los mecanismos que tengo a disposición para solicitar rectificación o eliminación de mi información una vez finalizado el vínculo contractual, indicando de forma clara y expresa las razones.

Con la suscripción de la presente autorización, me permito autorizar el tratamiento de mis datos personales para las finalidades mencionadas y reconozco que los datos suministrados a las empresas autorizadas son ciertos, dejando sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.



Por último, declaro que he sido informado acerca de la existencia de las políticas de protección de datos personales establecidas por las empresas autorizadas, las cuales se encuentran disponibles en la página web www.covinoc.com, así como de mis derechos como Titular de Datos Personales.

Para que el titular ejerza sus derechos podrá dirigirse a través de comunicación escrita dirigida al área de atención al cliente a la Calle 19 N. 7 - 4 Piso 2 en Bogotá, o al correo electrónico atencion_cliente@covinoc.com.

Para dar cumplimiento a este acuerdo o facilidad de pago, es necesario el envío de los siguientes documentos a **COVINOC**:

a) Copia de la Consignación del pago referido en el numeral primero de esta comunicación (la primera cuota y de cada una de las cuotas aquí señaladas), en las que se debe adicionar la siguiente información:

- Nombre completo del titular del crédito.
- Número de cédula clara y legible del titular del crédito.
- Número completo de la(s) obligación (es).
- Número de teléfono y dirección de correspondencia.

b) Paz y salvo expedido por el abogado Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S o copia de la consignación de pago de honorarios de abogado la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre completo del titular del crédito.
- Número de cédula clara y legible del titular del crédito.
- Número completo de la(s) obligación (es).
- Número de teléfono y dirección de correspondencia.

c) En caso de no haber sido posible localizar al abogado externo y con ocasión de ello haya efectuado el pago en la cuenta No. **031-97516371**, deberá allegar Copia de la Consignación del pago de honorarios y adicionar la siguiente información:

- Aprobación de solicitud de autorización para pago en Cuenta de Recaudo de Covinoc.
- Nombre completo del abogado externo.
- Nombre completo del titular del crédito.
- Número completo de la(s) obligación (es).

Estos documentos deben ser enviados a nombre de **GERMÁN ORTEGA CALDERÓN** al correo german.ortega@covinoc.com, dentro de los tres (3) días siguientes a las fechas indicadas para los pagos. En el evento de no recibir estos documentos en este plazo, esta aprobación quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento de su parte. Así mismo, mensualmente deberá remitir copia de esta información a la misma persona citada.



Finalmente, cuando **COVINOC S.A** declare recibidas a satisfacción la totalidad del valor señalado en el numeral primero de esta comunicación, así como se confirme el paz y salvo allegado, previa solicitud de su parte y respecto de la (s) obligación (es) **207400067496 - 3000003037625 -- 5000002788436**, se emitirá la respectivo certificación de cancelación del crédito citado, se actualizarán los reportes en los Operadores de Información Financiera y autorizarán la terminación del proceso que cursa en su contra en forma coadyuvada por su parte (si llegara a existir), y en caso de ser aplicable a la entrega de la documentación para realizar el levantamiento de los gravámenes constituidos, siendo de su cargo todos los gastos que se ocasionen.

Cualquier inquietud adicional, gustosamente será atendida por **GERMÁN ORTEGA CALDERÓN**, en la Av. 19 No. 7-48 piso 2 Tel. 3420011 ext 7160.

Cordialmente,

Acepto,

ANGELICA ROMERO ZAMUDIO
COORDINADORA DE COBRANZA COVINOC S.A.
Comité Nacional No. 543800

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA
C.C. 52.851.681

COVINOC S.A.

Señores:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
BOGOTÁ D.C.

COVINOC

V/s

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: 2019-01672

Ref. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Cordial saludo

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA, mayor de edad, identificada como registra al pie de mi correspondiente firma, residenciada y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, actuando en nombre propio como demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar dentro del término Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el auto calendarado el día 17 de noviembre de 2020, notificado por estado el 18 de noviembre de 2020, por los siguientes:

1. Según el acuerdo pactado entre las partes el día 29 de agosto de 2020, el cual, se le adjunto en memorial de solicitud de terminación del proceso al Juzgado, se pactó para cumplir con el pago total de la obligación:
 - Abonos realizados por la demandante por valor de \$ 6.573.500 pesos M/cte.
 - Un pago a favor de COVINOC por valor de \$ 4.210.000 pesos M/cte.
 - El 100 % de los títulos que reposen a favor del Juzgado a favor de la parte demandante, hasta el recaudo del mes de septiembre del año 2020, para completar el valor total adeudado.
2. Dicho acuerdo, ya se firmó entre las partes, se le dio el cabal cumplimiento por parte de la demandada a su acreedor COVINOC y se puso a conocimiento del Juzgado.
3. Lo anterior para indicar que, una vez, celebrado el acuerdo entre los extremos procesales, acordándose un pago y unas condiciones, dando total cumplimiento a los valores señalados anteriormente, debería decretarse por parte del Despacho la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, sin tener que presentarse la liquidación del crédito y costas del Art. 461 inciso 2 del CGP, como se indicó en el auto de 17 de noviembre de 2020.
4. La parte demandante por medio de su apoderado, como se indicó en el auto de 17 de noviembre del presente, numeral 2, es quien debe presentar memorial coadyuvando dicha Terminación del Proceso Ejecutivo, ya que cuenta, con la información del pago de la obligación y del acuerdo celebrado.

SOLCITUD

1. Solicito a su Señoría, revocar la decisión del auto de 17 de noviembre de 2020 numeral 1, donde ordena a la demandada presentar la liquidación del crédito y costas, contrario a esto dar por Terminado el Proceso y levantar las medidas cautelares que tuvieron lugar en este trámite procesal.
2. De no resolverse a mi favor dicha solicitud, remítase el expediente a su superior jerárquico, para que se surta la apelación.

Cordialmente

SANDRA M FRANKY D.

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA
CC No. 52.851.681
Tel: 310 329 67 18
Correo: ducuarahorse@hotmail.com

RE: RECURSO REPOSICION 2019-01672 COVINOC V/s SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

25

sandra milena franky ducuaara <ducuarahorse@hotmail.com>

Dom 22/11/2020 11:09 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION 2019-01672.pdf; 26-10-2020-19.43.41.pdf;

Señores:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
BOGOTÁ D.C.

COVINOC

V/s

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: 2019-01672

Ref. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

En el archivo word anexo se encuentra la información del memorial.

Cordialmente

SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

CC No. 52.851.681

Tel: 310 329 67 18

Correo: ducuarahorse@hotmail.com

T
18/11**2019-01672 COVINOC S.A. vs. SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA**

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mar 24/11/2020 9:30 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (196 KB)

MEMORIAL INFORMANDO QUE NO HAY LUGAR A LA TERMINACIÓN, POR LO QUE SE INSISTE EN ENTREGA DE TITULOS A COVINOC.pdf;

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2019-01672

DEMANDANTE: COVINOC S.A.

DEMANDADO: SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, teniendo en cuenta el auto del 17 de noviembre de 2020, me permito manifestar al despacho que la demandada NO ha realizado el pago total de la obligación a favor de mi poderdante.

Ahora bien, la demandada se encuentra adelantando un trámite de negociación con Covinoc S.A., que esta supeditado a la entrega de los títulos consignados a órdenes del juzgado hasta el monto de \$1.221.407 a favor de mi poderdante, razón por la cual se ha solicitado, con coadyuvancia de la demandada, la entrega de los dineros indicados.

En consecuencia, solicito al despacho se de trámite a los escritos presentados el 20 de octubre y 5 de noviembre hogañó, en lo cuales se solicita la entrega de los títulos judiciales hasta el monto acordado.

Cordialmente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311

T.P: No. 179.184 del C.S. de la J.

Cod.1900522

24/11/2020

Correo: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Señores
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2019-01672
DEMANDANTE: COVINOC S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, teniendo en cuenta el auto del 17 de noviembre de 2020, me permito manifestar al despacho que la demandada NO ha realizado el pago total de la obligación a favor de mi poderdante.

Ahora bien, la demandada se encuentra adelantando un trámite de negociación con Covinoc S.A., que esta supeditado a la entrega de los títulos consignados a órdenes del juzgado hasta el monto de \$1.221.407 a favor de mi poderdante, razón por la cual se ha solicitado, con coadyuvancia de la demandada, la entrega de los dineros indicados.

En consecuencia, solicito al despacho se de trámite a los escritos presentados el 20 de octubre y 5 de noviembre hogaño, en lo cuales se solicita la entrega de los títulos judiciales hasta el monto acordado.

Cordialmente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311
T.P. No. 179.184 del C.S. de la J.
Cod.1900522

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

7/11/19
S.18/19

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZlU7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA

N.I.T. : 830.027.311-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 240,977,976

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza
del Pinar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@bsa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0005290 del 27 de noviembre de 1996 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1997, con el No. 00006879 del Libro XIII, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 940 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2003, inscrita el 07 de mayo de 2003 bajo el número 878335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BUFETE SUAREZ SARMIENTO & CIA LTDA, por el de: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13493 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2013 inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789079 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de Civil a Comercial.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0000614 del 28 de febrero de 2002 de la Notaría 23

00820247 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX

*** CONTINUA ***

79

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZlU7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000940 del 19 de marzo de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 00878335 del 7 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005280 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. 00011133 del 20 de diciembre de 2007 del Libro XIII

E. P. No. 0005280 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. 00011134 del 20 de diciembre de 2007 del Libro XIII

E. P. No. 13493 del 1 de noviembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01789079 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 6569 del 19 de octubre de 2017 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. 02292628 del 12 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2022.

CERTIFICA:

1) La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Adelantar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, prejurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro extraprocesal (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de cartera vigente o vencida de créditos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, públicas y privadas. 6) La prestación de servicios de contact center a empresas públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Adelantar procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 8) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 9) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 10) El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación de toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes. 11) Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios. 12) La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 13) Selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero. 14) La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 15) La prestación de servicios de asesoría y consultaría en economía, finanzas, mercadeo, administración de empresas y desarrollo organizacional. 16) Prestar servicios profesionales de asesoría y outsourcing para las áreas contable, revisoría fiscal, administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, entre otros, y en general consultoría en la gestión empresarial. 17) Prestar servicios profesionales de educación no formal mediante la realización de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

seminarios y cursos externos. 18) Servicios de auditoría interna, evaluación y certificación de control de sistemas en procesos de cambio, administración de riesgos operativos. 19) Ejecución y desarrollo de inventarios físicos, conciliaciones contables y avalúos técnicos, comerciales e industriales de activos fijos de empresas o personas naturales. 20) Prestar servicios profesionales de interventoría técnica, financiera y administrativa, entre otras. 21) Prestar servicios profesionales de asesoría en selección de ejecutivos. 22) Prestar servicios de auditoría externa de gestión y resultados y otros servicios de aseguramiento. 23) Prestar servicios de procedimientos previamente convenidos, así como servicios de cumplimiento. 24) Servicios de asesoría y consultaría en materia de mecanismos de desarrollo limpio y gestión ambiental. 25) Prestar servicios profesionales de asesoría y/o consultoría en materia financiera tales como la realización de debida diligencia (due diligence), valoración de empresas, asesoría en la elaboración de modelos financieros, asesoría en la evaluación y estructuración de proyectos de inversión. 26) Asesoría en valoraciones con propósitos contables, organización y consecución de potenciales compradores vendedores. 27) Asesoría a inversionistas en la creación de nuevas empresas y consecución de recursos para tales operaciones, entre otros. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: A) Representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras; B) Comprar, vender, agenciar, distribuir toda clase de actividades comerciales relacionadas con el ramo, dentro y fuera del país; C) Adquirir, administrar, tomar y dar en arrendamiento bienes rurales o urbanos, muebles o inmuebles; D) Organizar y administrar oficinas o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; E) Celebrar todas las operaciones que requieran los negocios sociales con bancos, compañías comerciales, industriales, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

seguros y demás que se precisen; F) Contratar préstamos con garantía de los bienes sociales o sin ella; G) Girar, aceptar, endosar, cobrar, negociar títulos valores y créditos comunes o valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales; H) Suscribir acciones o cuotas de interés social en otras compañías que se propagan los mismos negocios o actividades similares o complementaria y que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo; I) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

El capital social corresponde a la suma de \$ 74.000.000,00 dividido en 7.400,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Suarez Blanco Juan Camilo

C.C. 000001018420035

No. de cuotas: 3.556,00

valor: \$35.560.000,00

Suarez Garnica Mariana

T.I. 000001011209437

No. de cuotas: 1.844,00

valor: \$18.440.000,00

Suarez Calderon Miryam Esther

C.C. 000000036273745

*** CONTINUA ***

01

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZlU7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de cuotas: 2.000,00	valor: \$20.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 7.400,00	valor: \$74.000.000,00

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 01 agosto de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el número 02384144 del libro IX, la propietaria Miryam Esther Suarez Calderon constituye fideicomiso civil sobre las cuotas que posee en la sociedad de la referencia, a favor de principales: Elvira Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.767; Marysol Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.709; John Jairo Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.270 y Lina Maria Garcia Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 53.108.375 sustitutos de Elvira Suarez: Johana Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.200.894 y Diana Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.238; sustitutos de Marysol Suarez: Diego Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.279.137 y Diana Barrantes identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.173 sustitutos de John Jairo Suarez: Samuel Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.141.132.675.

CERTIFICA:

Que mediante la Escritura Pública No. 4055 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427548 del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Luis Ernesto Suarez Calderon, y se adjudicaron las cuotas sociales que poseía en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentes.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 04 del 10 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Garnica Mercado Angie Melissa	C.C. No. 000001018416078
Suplente Gerente	Del Suarez Calderon Miryam Esther	C.C. No. 000000036273745

CERTIFICA:

El Gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social; B) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; C) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; E) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; y F) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El Gerente tendrá facultades ilimitadas para la celebración y ejecución de todo acto o contrato relacionado con el

*** CONTINUA ***

32

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZlU7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

objeto social.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwz1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$918,036,814

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la

*** CONTINUA ***

03

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/19

HORA: 17:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1C4iwZ1U7M

OPERACION: AB20423544

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SA

2019-01672 SOLICITUD PIEZA PROCESAL

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mar 24/11/2020 10:02 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (169 KB)

CAMARA BUFETE 19-11-2020.pdf;

SEÑOR

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2019-01672

DEMANDANTE: COVINOC S.A

DEMANDADO: SANDRA MILENA FRANY DUCUARA

BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, me permito respetuosamente solicitar se me envíe copia de memorial presentado por la parte demandada en el cual solicita la terminación del proceso con el fin de dar trámite al requerimiento por parte del juzgado en auto del 17 de noviembre de 2020.

Igualmente solicito al Despacho tener en cuenta memoriales radicados por la suscrita el día 20 de octubre de 2020 en el cual se solicita la entrega de títulos y el 5 de noviembre del mismo año en el cual se pide dar trámite al memorial antes mencionado.

Muchas gracias.

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C.C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No. 179.184 del C.S. de la J.

Elaboró: Geraldin Contreras

ID: 1900522

24/11/2020

Correo: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RV: TERMINACION PROCESO PAGO OBLIGACION 2019-01672 COVINOC V/s SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 6:41 PM

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Pagos conovinoc.pdf; 26-10-2020-19.43.41.pdf; TERMINACION 2019-1672.docx;

Buenas tarde,

De acuerdo a lo solicitado me permito remitir copia de la solicitud de terminació.

Cordialmente,

YENNI LORENA ROJAS
Asistente Judicial

Retransmitido: RV: TERMINACION PROCESO PAGO OBLIGACION 2019-01672 COVINOC V/s SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 24/11/2020 6:41 PM

Para: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

RV: TERMINACION PROCESO PAGO OBLIGACION 2019-01672 COVINOC V/s SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@bsa.com.co (notificaciones@bsa.com.co)

Asunto: RV: TERMINACION PROCESO PAGO OBLIGACION 2019-01672 COVINOC V/s SANDRA MILENA FRANKY DUCUARA

319

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
TRASLADO

01 DIC. 2020 En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 319 C6P
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
Recurso Reposición
comienza a correr el 02 DIC. 2020 vence
el 04 DIC. 2020 a las 5: P.M.


SECRETARIO